

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## ACUERDO REGIONAL N° 431 -2022-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 25 días del mes de octubre del 2022, en la Sala Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 31° de la Ley N° 27867 – Ley General de Gobiernos Regionales, establece que el cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende por: 1. Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. **2. Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.** 3. Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho (...//).

Que, el literal b) del artículo 16°, en concordancia con el literal g) del Artículo 25° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señalan que es atribución del Consejo Regional: Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.

Que, siendo el único punto de agenda la suspensión del Vicegobernador Regional encargado – Ing. Clever Mercado Méndez. La Secretaria Ejecutiva menciona que para el presente caso son de aplicación el literal IV del poder judicial que dispone que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las Resoluciones Judiciales de índole administrativo emanada de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos. A su vez dio lectura toda la documentación sobre el caso, a fin de que los Consejeros puedan debatir y tomar una decisión.

La Consejera Tatiana Arias pide que suspender por un periodo máximo de 120 días o hasta cuando dure el proceso al Ciudadano Clever Mario Mercado Méndez del cargo de encargatura a la Vice gobernación y al cargo de Consejero Regional por la Provincia de Huancayo en el marco del art. 31° inc. 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aclarando que la suspensión es desde el 09 de agosto al 09 de enero del 2023 tal como indica que Auto Resolutivo del Auto de Vista N° 049-2022.

Que, complementando la exposición, el Consejero Jorge Rojas Gamarra señala que cuando el poder judicial se pronuncia, sanciona a la persona y no al cargo; por lo tanto solicita que el equipo técnico

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Jorge Luis Buendía Villar

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abg. Lucía Marta Chavez Carhuamán  
Secretaria Ejecutiva (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



de Secretaria Ejecutiva brinda las conclusiones a la que ha arribado. Asimismo, el Consejero Saúl Arcos indica que el Consejo Regional tiene que tomar decisiones objetivas dentro del marco de la ley. Que, después de un amplio debate, los Consejeros Regionales pide que someta a votación la propuesta refrendada por la Consejera Arias.

Que, siendo un pedido verbal, el Pleno del Consejo Regional en merito a lo expuesto por el Pleno y siendo un tema importantísimo, acuerda, aprobar la propuesta refrendado por la Consejera Arias

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros emite el pronunciamiento siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: SUSPENDER**, por un periodo máximo de 120 días o hasta cuando dure el proceso al Ciudadano Clever Mario Mercado Méndez del cargo de encargatura a la Vice gobernación y al cargo de Consejero Regional por la Provincia de Huancayo en el marco del art. 31° inc. 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aclarando que la suspensión es desde el 09 de agosto al 09 de enero del 2023 tal como indica que Auto Resolutivo del Auto de Vista N° 049-2022.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los, 25 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
  
Jorge Luis Buendía Villena  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

  
Abg. Lucila Marta Cherez Carhuamaca  
Secretaria Ejecutiva (E)